GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		**FECHA: 24/Jul/2019**

1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 2022-00415-0322

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD - DIRECCIÓN TECNICA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA CONCURRENCIA Y LA INTEGRACION DE LOS PLANES DE BENEFICIOS MEDIANTE EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL NRO. 106

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: NANCY JUDITH MUNEVAR SEPULVEDA. Directora de Promoción y Prevención en Salud - Secretaría de Salud de Boyacá

CIUDAD Y FECHA: Tunja**, Marzo** de 2023

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015, Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública, y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – Pic, "Articulo 8. Definición del PIC: Es un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud -POS Y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública •PDSP. Artículo 9. Principios del PIC. Además de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud consagrados en el artículo 153 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, la ejecución y evaluación del PIC estará orientada por los siguientes principios: 9.1. Estatal: El PIC es dirigido y administrado por el Estado. Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine este Ministerio…" En el capítulo II contenidos y contratación del Plan de salud pública de intervenciones colectivas- PC, Artículo 14. Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: 14. 1 La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del Pic para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. Artículo 11. Responsabilidades, establece como responsabilidad del departamento en el numeral 11.2.5. "Concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, para lo cual, el departamento deberá coordinar y concertar el uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin".

La dirección departamental de salud tiene como funciones las establecidas en la Ley 715 de 2001, que en su artículo 43, dice: corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, entre las cuales está:
43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.
43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción.
Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1438 de 2011, así:
43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas departamentales.

43.3.9. Asistir técnicamente y supervisar a los municipios, en la prestación del Plan de Intervenciones Colectivas, y las acciones de salud pública individuales que se realicen en su jurisdicción. El Ministerio de la Protección Social reglamentará el proceso de asistencia técnica, con recursos financieros, tecnológicos, humanos, gestión de procesos y resultados esperados.

De acuerdo a lo previsto en la Resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría de Salud de Boyacá debe:
11.2.6. Monitorear y evaluar la ejecución técnica, financiera y administrativa de los planes de salud pública de intervenciones colectivas de los municipios de su jurisdicción y los resultados en salud alcanzados con los mismos; y verificar que el PIC se ejecute de conformidad con lo establecido en esta resolución (Resolución 518 del 2015).
11.2.7. Publicar anualmente en la página web del departamento o distrito, los hallazgos, conclusiones y análisis de los resultados del monitoreo y evaluación.
11.2.8. Remitir al Ministerio de Salud y Protección Social los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC.

De acuerdo con lo anterior el plan de intervenciones colectivas PIC están enmarcadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo, para lo cual, además de lo contemplado en el Plan Decenal de Salud Pública, se tendrá en cuenta de acuerdo al Anexo técnico Intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del plan de salud pública de intervenciones colectivas contemplados en la Resolución 518 de 2015. Para adelantar esta competencia se debe garantizar la ejecución, seguimiento y monitoreo al PSPIC, teniendo en cuenta los lineamientos y normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el objeto de orientar las intervenciones en salud dirigidas a la familias y comunidad en los municipios del departamento.

Que el Ministerio de Salud, por medio de Circular No. 004 de 2018, en relación con la prestación de servicios vinculados al Plan de Intervenciones Colectivas, señaló: "La salud es un derecho social fundamental el cual, por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, sin interrupciones de ninguna naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política, mod. por el A. L. 2 de 2009."

Atendiendo a lo anterior, el artículo 2o de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental de la salud, señala que este "Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado". Adicionalmente, el artículo 8o de la citada ley establece que "Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario".

Como se desprende de las normas citadas, las acciones de promoción y prevención son un componente propio y consustancial del derecho fundamental a la salud y, por lo tanto, debe garantizarse su accesibilidad en todo tiempo y lugar. De conformidad con lo anterior, las entidades territoriales deben adelantar las acciones de gestión de la salud pública y del Plan de Intervenciones Colectivas en el marco de sus competencias y virtud con lo dispuesto en las Resoluciones 518, 1536 de 2015 y 3202 de 2016. Para ello, se solicita a las entidades territoriales garantizar la continuidad y oportuna ejecución de las intervenciones del plan de intervenciones colectivas y de las acciones de gestión de la salud pública (…)"re

Que la Resolución 3280 de 2018, en su capítulo 3 establece dentro de las intervenciones para la promoción y mantenimiento de la salud, las intervenciones colectivas dirigidas a la(s) familia(s), grupos de población o comunidades que comparten características o situaciones particulares y que se concretan a través del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de cada

entidad territorial. En este sentido, la secretaría de salud de Boyacá debe realizar la planeación de estas actividades en el marco del desarrollo del Plan de Acción en Salud (PAS), puesto que hacen parte integral del Plan Territorial de Salud (PTS) y las mismas se realizan de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales.

Que las intervenciones del PIC contemplan la información y comunicación en salud como una estrategia que permite informar al público sobre asuntos de salud y promover estilos de vida mediante el "desarrollo de conocimientos, comprensión y habilidades que permiten a la gente llevar a cabo cambios sostenibles en las condiciones que afectan su salud.

Por lo anterior, la Secretaría de Salud de Boyacá en desarrollo de sus competencias como ente rector en salud y dada la importancia de fortalecer las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo colectivo a través de estrategias de información, educación y comunicación en salud, buscando promover en las personas la capacidad de obtener, procesar y entender la información básica de salud y los servicios necesarios para tomar decisiones apropiadas.

Es por esto que la Dirección de Promoción y Prevención de la Secretaría de Salud de Boyacá certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario, ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público que refiere el Artículo 3 del Decreto No. 371 de 2021 del 08 de abril de 2021.

Adicional a lo anterior, en esta contratación debe tenerse en cuenta los lineamientos fijados por el Ministerio de Salud en relación con las prohibiciones contenidas en los artículos 33 y 38 de la Ley 996 de 2005, en tanto, en la Circular No. 004 de 2018, esa cartera ministerial como máxima autoridad en materia de salud pública, sostuvo lo siguiente:

"2. RESPECTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA A NIVEL TERRITORIAL

2.1. La distribución de los recursos del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones debe realizarse conforme a lo definido en el parágrafo primero del artículo 20 de la Resolución 518 de 2015 y estar debidamente justificada en el Plan Territorial de Salud o en su defecto en un documento anexo al mismo.

Resulta relevante en atención a los criterios que debe seguirse para la selección del contratista de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 518 de 2015, de la siguiente manera:

"Artículo 14. Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

14.1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las empresas sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.
14.2. Cuando la IPS pública ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratarlas con empresas sociales del Estado de municipios vecinos. Del mismo modo, podrá contratarlas cuando por su ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.
14.3. En el evento de que las IPS públicas no cuenten con la capacidad técnica y operativa, la entidad territorial podrá contratar las acciones del PIC con instituciones prestadoras de salud privadas ubicadas en el municipio, organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten, siempre y cuando cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos, se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia.

Parágrafo. 1—La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo. 2—Se podrán realizar alianzas entre dos o más municipios para la contratación de intervenciones colectivas en el marco de estrategias conjuntas de salud pública, que tengan un alcance regional o que permitan optimizar esfuerzos y recursos.

La necesidad de estos servicios se ha previsto en el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**." que se encuentra registrado en el Banco de programas y proyectos de inversión departamental, según concepto de viabilidad técnica expedido por la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Salud de Boyacá y Certificación de Registro **BPPID No. 2022-00415-0322,** y se encuentra incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 PACTO SOCIAL POR BOYACA: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO" así:

LINEA ESTRATEGICA	**HUMANA Y DE CAPACIDADES**
COMPONENTE	**SALUD Y BIENESTAR**
PROGRAMA	**7. Boyacá Avanza en Salud**
SUBPROGRAMA	**7.1 Avancemos en las Prioridades en Salud Pública**
META 1	89. Desarrollar en 4.000 familias con niños menores de 8 años prácticas de crianza positiva y normativas
SUBPROGRAMA	**7. 2Avanzando en el Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria**
META 1	136. Mantener a los 123 municipios con asistencia técnica en el proceso de planeación integral en salud

Para este caso específico la Secretaria de Salud, una vez analizado el alcance del proyecto en mención y la pertinencia del producto e indicador homologado, ha determinado el siguiente indicador, incluido en el Catálogo MGA Versión 15 de fecha 01.12.2021, así:

COD	DESCRIPCION DE LA META	COD	INDICADOR HOMOLOGADO
89	Desarrollar en 4.000 familias con niños menores de 8 años prácticas de crianza positiva y normativas	190501900	Personas capacitadas (190501900)
136	Mantener a los 123 municipios con asistencia técnica en el proceso de planeación integral en salud	190501500	Documentos de planeación elaborados (190501500)

A través del cual se planea la realización del Plan de salud pública de intervenciones colectivas en respuesta al principio de concurrencia, subsidiaridad y complementariedad a los municipios del departamento de Boyacá.

Específicamente esta contratación apoyará el ítem **2.03**, del proyecto que refiere a concurrencia, subsidiaridad y complementariedad a los 123 municipios del departamento en acciones del Plan de Intervenciones colectivas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA CONCURRENCIA Y LA INTEGRACION DE LOS PLANES DE BENEFICIOS MEDIANTE EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL NRO. 106

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
85	Servicios de Salud	8510	Servicios integrales de salud	85101604	Personas de soporte de prestación de servicios de salud

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Contrato Interadministrativo.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: Departamento de Boyacá con NIT 891.800.498-1
CONTRATISTA: **ESE GUSTAVO ROMERO HERNADEZ DE TIBANA**
NIT: **820002657-2**

3.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

A). OBLIGACIONES GENERALES: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.**6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **7.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **9.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.**10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.**12. CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **13.** Garantizar la disponibilidad y/o vinculación según corresponda de la totalidad del talento

humano exigido durante el tiempo de ejecución acordado según parámetros técnicos definidos para cada una de las actividades contratadas.**14.** Garantizar la asistencia del equipo profesional que ejecute las acciones objeto del presente contrato a reuniones, capacitaciones, seminarios u otros eventos que organice la secretaría de salud de Boyacá. **15.** Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas según el anexo técnico de la resolución 518 de 2015 y resolución 3280 de 2012, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante para el desarrollo de cada una de las acciones.**16.** Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato; los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar en el Municipio de **TIBANA**, las actividades del Plan de salud intervenciones colectivas Departamental, dando cumplimiento a los lineamientos técnicos anexos del contrato, y cumplir con los lineamientos definidos para el desarrollo de las acciones del plan de intervenciones colectivas en el marco de la normatividad vigente.
2. Elaborar Cronograma de Trabajo con la programación mensual de las actividades contratadas, en articulación con las EAPBs y el Plan de salud pública de intervenciones colectivas del Municipio, el cual debe incluir la totalidad de las actividades contratadas, según formato establecido por la secretaria de Salud de Boyacá y aprobado por el supervisor del contrato. Las actividades se desarrollarán según la programación aprobada por el supervisor.
3. Participar de las reuniones de asistencia técnica, seguimiento y monitoreo realizado por la Gobernación de Boyacá a través de la Secretaria de Salud de Boyacá.
4. Presentar informe de avance de actividades, ejecución técnica y financiera, en los formatos establecido por la Secretaría de Salud de Boyacá, al supervisor del contrato a más tardar los **10 primeros día**s siguientes a la fecha de corte así**: Primer informe** desde la fecha del **acta de inicio a 30 de Junio de 2023**, fecha límite de presentación 10 de julio 2023; **Segundo informe** desde el **01 de julio al 30 de septiembre de 2023**, fecha límite de presentación 10 octubre de 2023; **Tercer informe**, desde el **01 de octubre a la fecha de terminación del contrato**, fecha límite de presentación 31 de diciembre de 2023.
5. Durante los **10 primeros días siguientes a la ejecución de la actividad** se deben cargar en la plataforma los soportes estipulados en los formatos de la Secretaría de Salud de Boyacá y definidos en los anexos técnicos de cada actividad. Para la ejecución de las actividades, dar cumplimiento a los lineamientos generales contenidos en la Nota técnica, que hace parte integral del presente contrato, dando cumplimiento al Decreto 441 de 2022, capitulo 4, sesión 2. De los acuerdos de voluntades. artículo 2.5.3.4.2.4.
6. Dar cumplimiento al Anexo técnico de la Resolución 518 de 2015 y la Resolución 3280 de 2018 para las actividades previstas en el Plan de Intervenciones colectivas departamental 2023 y que se desarrollara en el municipio en cumplimiento del objeto del presente contrato, así:

ACTIVIDAD	PERFIL REQUERIDO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	ANEXO
Divulgar información en salud a través de perifoneo, 30 horas al mes, en área rural y urbana del municipio, de acuerdo con los temas planteados en el lineamiento anexo.	Profesional en Salud	40.000,00	160	6.400.000,00	Anexo 8

Realizar ciclo de educación en salud en 10 hogares de mujeres trabajadoras informales campesinas (rurales) participes de las actividades del cuidado familiar integral Salud para fomentar entornos saludables en el hogar utilizando caja de herramientas: Mujer trabajadora campesina (8 sesiones de 1 hora por familia) priorizando familias con riesgos identificados a través de plan integral de cuidado familiar. Dando cumplimiento a lineamiento anexo.	Profesional en enfermería o medicina	8.000.000,00	1	8.000.000,00	Anexo 16
Desarrollar la estrategia MEMO, mediante 3 visitas domiciliarias a 15 familias con niños o niñas menores de cinco años, que presenten malnutrición o riesgo de malnutrición. Dando cumplimiento a lineamiento anexo.	Profesional en enfermería o medicina o nutrición	3.000.000,00	1	3.000.000,00	Anexo 17
TOTAL				**17.400.000,00**	

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:
En virtud del presente Contrato, EL **DEPARTAMENTO** se obliga a: 1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: El contratista debe garantizar el talento humano, idóneo y suficiente para el desarrollo del objeto del contrato que asegure la disponibilidad de tiempo y desarrollo de las actividades contratadas.

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato será de a partir de la suscripción del acta de inicio del hasta el **29 de diciembre de 2023.**

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se desarrollará en el Municipio de **TIBANA**.

3.9. VALOR: La prestación del servicio a contratar se calcula por un valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE $ 17.400.000,00,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

3.10. APORTES: N.A.

3.11. FORMA DE PAGO: El departamento deberá pagar los recursos directamente al CONTRATISTA de la siguiente forma: **PRIMER PAGO DEL 40%:** Con la presentación del cronograma de trabajo aprobado y demás documentos requeridos para el pago acorde a lo definido en el sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá. **SEGUNDO PAGO DEL 60%**: Con la presentación del Informe Final de actividades, cumplimiento al cronograma y ejecución de las

actividades contratadas según anexo, suscripción de acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación y demás documentos requeridos para el pago acorde a lo definido en el sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá. Una vez se presten la totalidad de los servicios a entera satisfacción, previa entrega de informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Contratación y deberán ser visados por la supervisión del contrato

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La contratación se debe convenir mediante la prestación de servicios, por medio de la modalidad de **Contratación Directa**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4. Literal C. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos Interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.." Ley 1474 de 2011 art 92 "..Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos …. "

La Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 en el Artículo 14 – 14.1 " …La entidad territorial contratará prioritariamente con la Empresas Sociales del Estado Ubicadas en el territorio….", y una vez verificada la información en la base de datos del Registro Especial de Prestadores de Serviciosde Salud REPS del departamento de Boyacá, se evidencia que estas Entidades se encuentran habilitadas para estos servicios, certificación que hace parte integral de este estudio previo.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

ANÁLISIS DEL MERCADO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", se realizará para el presente proceso, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso. Con esto El objeto es entender el mercado del servicio que la Entidad pretende contratar para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la **contratación directa;** y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

En cumplimiento al parágrafo 1 de la Resolución 518 de 2015 las Entidades Territoriales Departamentales están obligadas a destinar entre el 30% – 40% de los recursos que reciben de la Nación del componente de Salud pública del sistema General de participaciones – SGP para el desarrollo de acciones del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC cuyo valor deberá establecerse con las competencias y acciones a realizar, y según Resolución 507 de 2020 la cual modifica transitoriamente el parágrafo 1 del artículo 20 de la resolución 518 de 2015 en cuanto al uso de los recursos de salud pública del sistema general de participaciones. Por lo expuesto el valor del contrato se formuló en proporcionalidad a las actividades a ejecutar establecidas acorde al perfil epidemiológico del municipio y a los precios del mercado de la ESE en ejecución de los PIC municipales de vigencias anteriores y de los contratos suscritos entre el Departamento con el fin de prestar las acciones del PIC.

La contratación se debe convenir mediante CONTRATO interadministrativo, por medio de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el decreto 489 de 1998 en su Artículo 95, la ley 1150 de 2017, articulo 2. Numeral 4. Literal c. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 "Convenios o contratos interadministrativos". Modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Atendiendo a que el objeto que se pretende contratar tiene como finalidad prestar servicios para realizar acciones en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas de acuerdo con las tecnologías establecidas para tal fin, y esto conlleva gran responsabilidad, experiencia y celeridad en el manejo de este tipo de actividades, se requiere una entidad Jurídica que posea los conocimientos y la experiencia que le permitan ejercer el objeto contractual de manera idónea. La Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 en el Artículo 14 – 14.1 "… La entidad territorial contratará prioritariamente con la Empresas Sociales del Estado Ubicadas en el territorio…",

La Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 en el Artículo 14 – 14.1 "… La entidad territorial contratará prioritariamente con la Empresas Sociales del Estado Ubicadas en el territorio…", siendo este criterio, factor determinante para la selección del contratista a fin de lograr el objeto descrito en el artículo primero de la Resolución 518 de 2015.

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

La Gobernación de Boyacá con el fin de ejecutar los recursos destinados para el desarrollo de las actividades del Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas ha venido realizando contratos interadministrativos celebrados en el año 2020 que se encuentran disponibles en el SECOP II.

Nro. De Contrato	Entidad	Objeto	Valor
2209/22	ESE GUSTAVO ROMERO HERNADEZ DE TIBANA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA CONCURRENCIA EN LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL NRO. 106	$14.000.000
1716/2021	ESE GUSTAVO ROMERO HERNADEZ DE TIBANA	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA CONCURRENCIA EN LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL	$19.661.250
1940/2020	ESE GUSTAVO ROMERO HERNADEZ DE TIBANA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	$32.337.295

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

La contratación se debe convenir mediante prestación de servicios, contrato interadministrativo por medio de la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4. Literal C. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos Interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..." Ley 1474 de 2011 art 92 "...Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos …."

La Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 en el Artículo 14 – 14.1 " … La entidad territorial contratará prioritariamente con la Empresas Sociales del Estado Ubicadas en el territorio….", y una vez verificada la información en la base de datos del Registro Especial de Prestadores de Serviciosde Salud REPS del departamento de Boyacá, se evidencia que estas Entidades se encuentran habilitadas para estos servicios, certificación que hace parte integral de este estudio previo.

El contratista debe presentar los siguientes soportes:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de representante legal.
- Decreto de nombramiento.
- Acta de posesión
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General Representante legal
- Certificado de Antecedentes de la Contraloría Representante Legal
- Constancia de consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales Policía Nacional, representante Legal
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General Entidad
- Certificado de Antecedentes de la Contraloría Entidad
- Certificación de paz y salvo de parafiscales o planilla de pago
- RUT de la Entidad
- RUT del representante legal.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

MATRIZ DE RIEGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en cuanto a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Demora en la emisión de lineamientos para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas departamental	- Suspensiones y demoras prolongadas. Incumplimiento en la entrega de productos	Probable	Menor	6	Alto
4	General	Interna	Ejecución	Operacional	Cuando las actividades y/o Servicios objeto del contrato no cumplen a cabalidad con las condiciones técnicas y con la funcionalidad definidas en el Mismo	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato. - mayores costos del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
	General	Externo	Ejecución	Sociales y políticos	Riesgos que radican principalmente en fenómenos del orden social, económico o	Demoras en la ejecución del contrato.	Improbable	Mayor	6	Alto

5					político, como son: los paros cívicos o laborales, la perturbación del orden público, que no son previsibles al momento de la celebración del Contrato	mayores costos del contrato - Suspensiones prolongadas en el contrato				
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la contratación del personal requerido y/o cambio frecuente del personal que desarrolla las actividades contratadas	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento en el desarrollo de las actividades - Incumplimiento en el tiempo de ejecución de las actividades	Probable	Mayor	5	Medio
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Sobrecarga de funciones en el recurso humano por parte del contratista	- Inadecuada ejecución de las actividades. - Inoportunidad en la entrega de informe.	Probable	Menor	4	Medio
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Insuficientes recursos financieros y tecnológicos que permitan la ejecución adecuada de las actividades	- Incumplimiento en la ejecución de las actividades.	Improbable	Mayor	6	Bajo
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Poca participación de la comunidad para el desarrollo de las actividades.	- Incumplimiento en la ejecución de las actividades.	Probable	Menor	6	Bajo

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Ejecutor del Contrato	- Seguimiento por parte del Supervisor y/o interventor.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes dela finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del Contrato, e informe del supervisor / Informe de supervisión y/o interventoría	Mensual

2	Ejecutor del Contrato	- Elaboración de proyecto y estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Planeación departamental/Secretaría de Salud de Boyacá / Supervisor y/o Interventor	Fecha en que se radica el proyecto en Departamento Administrativo de Planeación y fecha en la que se da origen al cambio del proyecto	Antes de la finalización del Contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato en paralelo al proyecto que los soporta	Mensual
3	Ejecutor del Contrato	Solicitar al Ministerio de Salud y Protección Social e Instituto Nacional de Salud lineamientos y directrices para la operatividad del sistema y actualización del ASIS	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Entidad parte del contrato/ Gobernación Oficina Vigilancia en Salud Pública – Secretaría de Salud	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del Contrato	Informe de la entidad parte supervisión y/o interventoría	Mensual
4	Ejecutor del Contrato	Seguimiento por parte del Supervisor y/o interventor.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor y /o interventor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del contrato, informe del supervisor/ Informe de supervisión y/o interventoría	Mensual
5	Gobernación y ejecutor del contrato	- El estado mediante los estamentos correspondientes en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales procederá a garantizar la continuidad de la ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor y /o interventor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del Contrato y la revisión del mismo por parte del supervisor/ Informe de supervisión y/o interventoría	Mensual

6	Gobernación y ejecutor del contrato	- Seguimiento por parte del supervisor.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor y /o interventor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del Contrato y la revisión del mismo por parte del supervisor/ Informe de supervisión y/o interventoría	Mensual
7	Gobernación y ejecutor del contrato	- Seguimiento por parte del supervisor.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor y /o interventor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del Contrato y la revisión del mismo por parte del supervisor/ Informe de supervisión y/o interventoría	Mensual
8	Gobernación y ejecutor del contrato	- Seguimiento por parte del supervisor.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor y /o interventor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del Contrato y la revisión del mismo por parte del supervisor/ Informe de supervisión y/o interventoría	Mensual
9	Gobernación y ejecutor del contrato	- Implementar estrategias de motivación para participación ciudadana	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del Contrato y la revisión del mismo por parte del supervisor/	Mensual

											Informe de supervisión y/o interventoría	

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

EL DEPARTAMENTO, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Los contratos interadministrativos constituyen una de las causales de la modalidad de selección de contratación directa establecida en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por parte del Profesional de promoción y prevención en salud:

Nombre del funcionario: RODRIGO VEREMUNDO ALDANA BARBOSA
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Identificación: 79.491.621
Secretaría de Salud de Boyacá.

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA".

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

A los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de contratación directa no le son aplicables las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

11. **CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

El Director de Promoción y Prevención en Salud de la Secretaría de Salud certifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el código: 85101604 Servicios de asistencia de personal médico.

12 DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Registro No. **2022-00415-0322**
2. Concepto de viabilidad técnica
3. Presupuesto del Proyecto
4. Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal

NANCY JUDITH MUNEVAR SEPULVEDA
DIRECTORA DE PROMOCION Y PREVENCIÓN EN SALUD

LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ
SECRETARIA DE SALUD DE BOYACÁ

Revisó: Nubia Vásquez Moreno– Coordinadora PIC
Elaboró: Karenth Jiménez S. – Profesional de Apoyo PIC